

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 098-2018-OS/CD

Lima, 15 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 11 de abril de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante “Osinerghmin”), publicó la Resolución N° 055-2018-OS/CD (en adelante “Resolución 055”), mediante la cual se fijó la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aplicable al periodo 2018-2022; y se aprobó el Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante “PQI”), el Plan de Promoción, así como los demás conceptos establecidos en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por red de ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante “Reglamento de Distribución”);

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por Repsol Comercial S.A.C., la Asociación Promotora del Uso del Gas Natural y Gas Natural de Lima y Callao S.A. contra la Resolución 055, se han expedido las Resoluciones Osinerghmin N° 095-2018-OS/CD, N° 096-2018-OS/CD y N° 097-2018-OS/CD respectivamente;

Que, conforme se lee en las resoluciones señaladas, Osinerghmin declaró fundados o en parte determinados extremos de los recursos impugnatorios recibidos, habiendo decidido, asimismo, que a raíz de las decisiones allí acordadas, se proceda a consignar, en resolución complementaria, las modificaciones y/o precisiones pertinentes a la Resolución 055, las cuales se encuentran sustentadas en los [Informes Técnicos N° 275-2018-GRT](#), [N° 276-2018-GRT](#), [N° 277-2018-GRT](#) y [N° 278-2018-GRT](#), cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinerghmin; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural y su reglamento; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en el Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 016-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Cuadro N° 2 contenido en el Artículo 3 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Cuadro N° 2
Tarifa Única de Distribución (TUD)

Categoría Tarifaria	Rango de Consumo	Margen de Comercialización		Margen de Distribución	
		Fijo (MCF)		Fijo (MDF)	Variable (MDV)
	Sm ³ /Cliente-mes	US\$/mes	US\$/(Sm ³ /d)- mes	US\$/(Sm ³ /d)- mes	US\$/Mil Sm ³
A1	0 - 30	0.52			173.95
A2	31-300	1.67			133.43
B	301 - 17 500	15.75			79.93
IP	IP		0.0201	0.1645	44.17
C	17 501 - 300 000		0.0189	0.1544	40.06
GNV	Estaciones GNV		0.0155	0.1267	34.03
D	300 001 - 900 000		0.0138	0.1128	29.77
E	Más de 900 000		0.0868	0.5887	22.21
GE	GGEE		0.0615	0.4255	16.01

Artículo 2.- Modificar el Artículo 4 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, conforme al siguiente texto:

“Artículo 4.- Valor Nuevo de Reemplazo

Fijar el Valor Nuevo de Reemplazo de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao en US\$ 889.62 millones, el mismo que está conformado por el VNR del periodo comprendido entre el año 2004 y el 15 de junio de 2013 que asciende a US\$ 463.51 millones; y el VNR del periodo comprendido entre el 16 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2017 que asciende a US\$ 426.11 millones, de acuerdo a lo establecido en el [Informe N° 277-2018-GRT](#).

Este valor, fijado de acuerdo con lo previsto en los Artículos 110 y 111 del Reglamento de Distribución, se actualizará según la fórmula indicada en el Artículo 15 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD.”

Artículo 3.- Modificar el primer párrafo del Artículo 7 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, conforme al siguiente texto:

“Artículo 7.- Mecanismo de Promoción

El 7.43% de la tarifa media aplicable a cada categoría tarifaria será destinada a la cuenta de promociones a que se refiere el literal d) del Artículo 112a del Reglamento de Distribución. El referido porcentaje podrá ser reajustado a fin de mantener el saldo de promoción en positivo en caso se incremente el número de usuarios beneficiarios respecto a lo proyectado en el Plan de Promoción.

(...)”

Artículo 4.- Modificar el Cuadro N° 4 contenido en el Artículo 9 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Cuadro N° 4
Topes Máximos de Acometida

Tipo de Acometida	En Muro Existente	En Murete Construido
	US\$	US\$
Con Medidor G 1.6	116.13	143.61
Con Medidor G 4	129.55	157.03
Con Medidor G 6	274.25	308.78

Artículo 5.- Modificar el Cuadro N° 6 contenido en el Artículo 11 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Cuadro N° 6
Cargos Máximos por Corte del Servicio

Ítem	Tipo	Categoría	US\$
I	Cierre del servicio	I-A	5.06
		I-B	5.06
		I-C	65.05
		I-D	65.05
II	Retiro de los componentes de la acometida	II-A	7.40
		II-B	7.40
		II-C	82.08
		II-D	82.08
III	Corte del servicio	III-A	128.15
		III-B	130.38
		III-C Acero	206.73
		III-C Polietileno	136.00
		III-D Acero	206.73
		III-D Polietileno	136.00

Nota: Para el caso de las Instituciones Públicas (IP) le aplicarán los cargos correspondientes a la Categoría B.

Artículo 6.- Modificar el Cuadro N° 7 contenido en el Artículo 12 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Cuadro N° 7
Cargos Máximos por Reconexión del Servicio

Ítem	Tipo	Categoría	USD
I	Reconexión por cierre del servicio	I-A	5.90
		I-B	5.90
		I-C	43.53
		I-D	43.53
II	Reconexión de los componentes de la acometida	II-A	12.68
		II-B	12.68
		II-C	No aplica
		II-D	No aplica
III	Reconexión por corte del servicio	III-A	136.16
		III-B	136.16
		III-C Acero	185.43
		III-C Polietileno	150.83
		III-D Acero	185.43
		III-D Polietileno	150.83

Nota: Para el caso de las Instituciones Públicas (IP) le aplicarán los cargos correspondientes a la Categoría B.

Artículo 7.- Modificar el numeral II, del literal a) del Artículo 13 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, conforme al siguiente texto:

“a) Facturación del Gas Natural (FG) y Facturación de la Tarifa por Red Principal (FTRP)

(...)

II. Las cantidades de gas o las capacidades de transporte contratadas deben ser acordes con la demanda de los consumidores y en caso de existir costos ineficientes ocasionados por una cantidad de gas natural o capacidad de transporte sobredimensionada, atribuibles a errores de planificación o a estrategias empresariales del Concesionario, éstos deben ser de entera responsabilidad de este último, y no ser trasladados a los consumidores.

Asimismo, se deben considerar las notas de crédito y/o débito que resulten de la aplicación de los contratos que el Concesionario haya suscrito con el Productor, Suministrador o Transportista.

(....)”

Artículo 8.- Modificar el Cuadro N° 8 contenido en el Artículo 15 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Cuadro N° 8
Parámetros Generales de Actualización

VNR Existente				
Parámetro	a	b	c	d
VNR Existente	1	0	0	0
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN				
Parámetro	a	b	c	d
MD y MC	0.5309	0.0279	0.1400	0.3011

INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN MURO EXISTENTE				
Tipo de Medidor	a	b	c	d
G1,6	0.4170	0	0	0.5830
G 4	0.4774	0	0	0.5226
G 6	0.6471	0	0	0.3529

INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN MURETE CONSTRUIDO				
Tipo de Medidor	a	b	c	d
G1,6	0.3372	0	0	0.6628
G 4	0.3939	0	0	0.6061
G 6	0.5748	0	0	0.4252

DERECHO DE CONEXIÓN				
Categorías	a	b	c	d
C, D, E, GE-1 y GE-2	0	1	0	0
A y B	0	0	1	0

INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y HABILITACIÓN DE REDES INTERNAS				
Categorías	a	b	c	d
B, C, D, E, GE-1 y GE-2	0	0	0	1

CORTE Y RECONEXIÓN				
Parámetro	a	b	c	d
CORTE	0	0	0	1
RECONEXIÓN	0	0	0	1

Artículo 9.- Modificar el numeral 4) contenido en el Anexo 1 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

“4) Determinación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 - 2022

Se procedió a revisar la información de detalle presentada por Cálida en su propuesta tarifaria, producto de la cual se identificó que la ERP La Molina 02 proyectada para entrar en servicio el 31 de diciembre de 2020 no brindaría el servicio de gas a ningún cliente, por lo que se ha visto por conveniente retirarla del metrado proyectado. Debido a ello, también se han retirado las redes de acero asociadas a dicha Estación, así como las Obras Especiales asociadas a la misma. Asimismo, se retiró la infraestructura del Servicentro Universal debido a que su demanda fue retirada.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 098-2018-OS/CD

Se incluyeron las inversiones necesarias para atender al cliente GNV COESTI, los clientes Industrias Unidas del Perú S.A. y Grupo Textil Yadah y se incorporó a la Estación de Servicio San Cristóbal en el año 2019.

De otro lado, como resultado de la absolución de comentarios y observaciones y de los Recursos de Reconsideración a la Publicación de la Tarifa Única de Distribución, se han agregado zonas de expansión de redes de polietileno, las cuales deberán ser desarrolladas por la empresa Cálidda según el detalle descrito en el [Informe N° 277-2018-GRT](#)."

Artículo 10.- Modificar el Cuadro N° 1.1 contenido en el Anexo 1 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Cuadro N° 1.1
Proyección de Instalaciones del Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022

Grupo	SubGrupo	Unidad	2017*	Proyectado					
				2018	2019	2020	2021	2022	Total
Gasoducto	Acero	m	52 346	56 856	9 824	7 550	13 192	9 590	97 012
	PE	m	570 534	1 022 695	880 770	879 529	622 250	-	3 405 244
Tubería de Conexión	Acero	m	317	283	286	161	469	19	1 218
	PE	m	64 891	237 688	166 961	157 181	166 032	18 633	746 495
Estaciones de Regulación	ERP	Cantidad	8	6	0	0	0	1	7
	City Gate	Cantidad	1	0	0	0	0	0	0
Válvulas	Acero	Cantidad	40	42	16	14	31	5	108
	PE	Cantidad	299	409	372	393	293	2	1 469
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Cantidad	1	1	0	0	2	0	3
	Hot Tap	Cantidad	21	29	10	10	23	3	75
	Cruce de Vías	Cantidad	22	30	13	19	17	9	88
	Otras	Cantidad	0	3	1	2	6	0	12

Nota: (*) Considera información a partir del 01/07/2017

Artículo 11.- Reemplazar el numeral 6) contenido en el Anexo 1 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

"6) Valorización del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 - 2022

La valorización resultante del Plan Quinquenal de Inversiones calculado por Osinergmin es el que se muestra a continuación.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 098-2018-OS/CD

Cuadro N° 1.2
Valorización de Instalaciones del Plan Quinquenal de Inversiones
2018 - 2022

Grupo	Sub Grupo	Unidad	2017*	Proyectado					
				2018	2019	2020	2021	2022	Total (US\$)
Gasoducto	Acero	US\$	17 177 512	19 910 758	2 464 715	1 572 347	2 476 530	2 299 093	28 723 443
	PE	US\$	42 682 084	73 710 717	62 067 553	62 348 899	43 726 251	0	241 853 420
Tubería de Conexión	Acero	US\$	62 281	54 605	59 971	28 928	82 173	3 457	229 134
	PE	US\$	3 484 329	12 746 971	8 952 515	8 428 125	8 902 687	999 096	40 029 394
Estaciones de Regulación	ERP	US\$	5 040 424	4 577 836	0	0	0	753 852	5 331 688
	City Gate	US\$	3 816 000	0	1 674 745	0	0	0	1 674 745
Válvulas	Acero	US\$	165 849	149 236	26 587	35 393	47 975	20 244	279 435
	PE	US\$	92 081	119 657	90 140	80 045	67 687	1 755	359 284
Obras Especiales	Cruce de Ríos	US\$	188 259	188 259	0	0	376 518	0	564 777
	Hot Tap	US\$	365 522	504 768	174 058	174 058	400 334	52 217	1 305 435
	Cruce de Vías	US\$	266 948	364 020	157 742	230 546	206 278	109 206	1 067 792
	Otras	US\$	0	402 450	134 150	268 300	804 901	0	1 609 801
Inversiones Complementarias		US\$	0	107 311	123 635	111 783	44 476	208 717	595 922
Total			73 341 289	112 836 589	75 925 811	73 278 424	57 135 809	4 447 637	323 624 270

Nota: (*) Considera información a partir del 01/07/2017

La valorización antes mostrada ha sido obtenida aplicando los respectivos costos unitarios calculados por Osinergmin para los diferentes tipos de ductos, tuberías de conexión, estaciones de regulación y obras especiales, en el caso de los ductos se tiene proyectado diferentes diámetros a instalar en cada periodo anual.

Las inversiones que se consideran para el cálculo de la tarifa única de distribución con costos de Osinergmin ascienden a la suma total de US\$ 392.1 millones, lo que incluye los US\$ 318.8 millones, que corresponde a la valorización de la inversión para los años 2018 al 2021, y US\$ 73.3 millones correspondiente al periodo de corte tarifario (julio a diciembre 2017)."

Artículo 12.- Modificar el Cuadro N° 2.3 contenido en el Anexo 2 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente

Cuadro N° 2.3
Número de clientes beneficiarios con el Descuento de Promoción sobre
nuevas redes de distribución de gas natural

Distrito	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5*
Ancón	-	3 005	524	199	132
Ate	2 007	6 033	3 484	3 686	1 957
Breña	-	-	1353	29	175
Callao	-	-	778	894	44

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 098-2018-OS/CD

Distrito	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5*
Carabayllo	4 288	1 824	9 137	6 185	512
Carmen de la Legua	-	10 389	-	-	-
Chaclacayo	-	-	3 702	-	-
Chilca	-	3 402	593	1 071	226
Chorrillos	-	4 439	4 191	1 189	752
Comas	-	2 568	-	1 175	106
El Agustino	-	321	-	-	-
Independencia	-	-	5 273	-	-
La Victoria	-	2 666	8 262	4 166	487
Cercado de Lima	-	605	-	-	-
Lurín	-	-	-	2 306	208
Mi Perú	-	4 683	816	311	206
Pachacamac	3 752	986	376	481	84
Puente Piedra	19 120	5025	4 607	9 906	961
Rímac	-	-	2 068	1 578	77
San Juan de Lurigancho	25 638	7 379	2 203	3 262	588
San Juan de Miraflores	-	1 085	1 246	2 846	1 743
San Luis	-	-	-	151	90
San Martín de Porres	-	-	15	1 025	55
San Vicente Cañete	856	1 483	140	279	-
Surquillo	-	-	-	331	80
Ventanilla	5 795	1 523	6 928	3 843	527
Villa El Salvador	702	65	4 008	411	87
Villa María del Triunfo	477	-	15	822	39
Incorporaciones a Promoción	62 635	57 481	59 719	46 146	9 136
Incorporaciones a Promoción - Acumulado	62 635	120 116	179 835	225 981	235 117

Nota: (*) Los clientes residenciales de estos distritos para el año 5 no están contemplados en la propuesta de Plan de Promoción de Cálida, debido a que el cálculo de la Tarifa Única de Distribución (TUD) solo considera la proyección de cuatro años del período tarifario. Sin embargo, existen clientes en estos distritos contemplados en la propuesta del Plan Quinquenal de Inversiones de Cálida ubicados en el quinto año de proyección.

Artículo 13.- Reemplazar el numeral 3.3 contenido en el Anexo 2 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

“3.3 Número Total de clientes beneficiarios del Descuento de Promoción por Distrito
A continuación, se presenta el cuadro del total de clientes residenciales a beneficiarse con el Descuento de Promoción en el periodo tarifario detallado por distrito, pertenecientes a los estratos Bajo, Medio Bajo y Medio.

Cuadro N° 2.5
Número total de clientes beneficiarios del Descuento de Promoción en el
periodo tarifario por distrito

Distrito	Redes Existentes	Nuevas Redes		Total
		Información base	Zonas Adicionales	
Ancón	-	3 728	-	3 728
Ate	5 829	15 089	121	21 039
Breña	-	1 382	-	1 382
Callao	6 498	1 672	-	8 170
Carabayllo	256	18 714	2 720	21 690
Carmen de la Legua	-	-	10 389	10 389
Cercado de Lima	3 841	-	605	4 446
Chaclacayo	-	-	3 702	3 702
Chilca	-	5 066	-	5 066
Chorrillos	-	9 819	-	9 819
Comas	5 739	1 175	2 568	9 482
El Agustino	2 009	-	321	2 330
Independencia	3 150	-	5 273	8 423
La Victoria	-	13 270	1 824	15 094
Los Olivos	3 733	-	-	3 733
Lurín	68	2 306	-	2 374
Magdalena del Mar	204	-	-	204
Mi Perú	-	5 810	-	5 810
Pachacamac	-	5 595	-	5 595
Pueblo Libre	96	-	-	96
Puente Piedra	-	38 658	-	38 658
Rímac	-	2 952	-	2 952
San Juan de Lurigancho	1 836	29 719	-	31 555
San Juan de Miraflores	201	5 177	694	6 072
San Luis	-	151	8 763	8 914
San Martín de Porres	13 789	1 040	-	14 829
San Miguel	648	-	-	648
San Vicente de Cañete	-	2 758	-	2 758
Santa Anita	3 513	-	-	3 513
Santiago de Surco	856	-	-	856
Surquillo	-	331	-	331
Ventanilla	-	18 089	-	18 089
Villa el Salvador	-	5 186	-	5 186
Villa María del Triunfo	-	1 314	-	1 314
TOTAL	52 266	189 001	36 980	278 247

El número de clientes residenciales que podría incorporarse a las redes de distribución asciende a 317 865, los cuales corresponden a clientes residenciales de manzanas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 098-2018-OS/CD

ubicadas en los estratos Bajo, Medio Bajo, Medio, Medio Alto y Alto. En consecuencia, el 88% de dichos clientes residenciales proyectados serían incorporados con Descuento de Promoción, los cuales corresponden a zonas que pertenecen a los estratos Bajo, Medio Bajo y Medio.”

Artículo 14.- Modificar el Cuadro N° 2.6 contenido en el Anexo 2 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Cuadro N° 2.6
Número total de clientes beneficiarios anuales del Descuento de Promoción en el periodo tarifario

Clientes Beneficiarios	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Clientes sobre redes existentes de distribución de gas natural hasta diciembre 2017	14 663	12 535	12 535	12 533	52 266
Clientes sobre nuevas redes de distribución de gas natural 2018 - 2022.	62 635	57 481	59 719	46 146	225 981
Total de Promociones	77 298	70 016	72 254	58 679	278 247

Artículo 15.- Modificar el Cuadro N° 2.7 contenido en el Anexo 2 de la Resolución N° 055-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Cuadro N° 2.7
Descuento de Promoción referencial para la conexión de hasta 1 artefacto a gas natural

Estratos de nivel de ingreso per cápita del hogar según el INEI	Costo de Promoción US\$ / Cliente
Bajo, Medio Bajo y Medio	175.97

Artículo 16.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los [Informe Técnico N° 275-2018-GRT](#), [N° 276-2018-GRT](#), [N° 277-2018-GRT](#) y [N° 278-2018-GRT](#) en la página Web de OSINERGMIN: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin